

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA, Y LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, ARQ. MARÍA DEL CARMEN LEYVA BÁTHORY; POR LA OTRA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTR. ADOLFO LÓPEZ BADILLO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

ÚNICO.- Que “EL AYUNTAMIENTO” se encuentra constreñido a seguir los principios de Buen Gobierno, entre los cuales, prevalece el trato digno y el respeto a la ciudadanía, promoviendo la inclusión de todos los sectores sociales, por lo que su actuar está apegado al respeto de los derechos humanos; siendo una de las políticas de esta administración municipal 2014 – 2018, la transparencia y compromiso de servicio con la ciudadanía para promover el ejercicio de los derechos tutelados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los que destaca el derecho a la información.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

I.1. Es una entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, investida de personalidad jurídica, patrimonio propio que manejará conforme a la Ley y administra libremente su hacienda, misma que se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor, cuyo gobierno corresponde al H. Ayuntamiento, en mérito de lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3 y 4 numeral 116 de la Ley Orgánica Municipal.

I.2. De conformidad con lo establecido en los artículos 140 párrafo segundo y 141 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado; además que la Hacienda Pública Municipal se integra por las contribuciones y demás ingresos determinados en las leyes hacendarias de los Municipios, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y leyes aplicables.

I.3. Conforme a lo establecido por las fracciones XXVI y XLVI del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, es facultad del Presidente Municipal, promover lo necesario al fomento de la agricultura, industria, comercio, educación, higiene, beneficencia y demás ramos de la Administración Pública

Municipal y atender al eficaz funcionamiento de las oficinas y establecimientos públicos municipales; así como suscribir previo acuerdo del Ayuntamiento, los convenios y actos que sean de interés para el Municipio, sin perjuicio de lo que el propio Ordenamiento Legal establece.

I.4. El Presidente Municipal Constitucional, Doctor José Antonio Gali Fayad, acredita su personalidad jurídica con la "Constancia de Mayoría de la Elección de Miembros del Ayuntamiento", expedida por el Instituto Electoral del Estado de fecha doce de julio de dos mil trece, y el punto cuatro del orden del día del Acta de Sesión Solemne de Cabildo de Toma de Posesión y Protesta de Ley del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el periodo 2014-2018, celebrada el quince de febrero de dos mil catorce.

I.5. En el punto nueve del orden del día del Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el quince de febrero de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, facultó al Dr. José Antonio Gali Fayad, para que en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, suscriba acuerdos, convenios y contratos con cualquier persona de derecho público y/o privado que sean de interés para el Municipio; entendiéndose dicha facultad para el desarrollo de los actos que sean de la competencia municipal y de aquéllas que puedan ser coordinadas o delegadas en los términos de la legislación aplicable.

I.6. Con fundamento en lo previsto por la fracción VII del artículo 138 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla; y numeral 7, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; el Secretario del Ayuntamiento tienen la atribución de expedir las certificaciones y los documentos públicos que legalmente procedan, y validar con su firma identificaciones, acuerdos y demás documentos oficiales emanados del Honorable Ayuntamiento, de sus Dependencias y Entidades o de la Secretaría.

I.7. El Lic. Mario Gerardo Riestra Piña, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, cuenta con plena capacidad para celebrar el presente Convenio y acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que realizó a su favor el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha quince de febrero de dos mil catorce.

I.8. Con fundamento en el artículo 13, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Coordinación General de Transparencia y del Comité Ciudadano para la Transparencia, publicado en el periódico oficial el treinta de junio de dos mil catorce; corresponde al Titular de la Coordinación General de Transparencia, proponer al Presidente Municipal la suscripción de convenios, contratos o acuerdos, que permitan fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la seguridad de los datos personales y el acceso a la información.

I.9. Con fundamento en los artículos 91, fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; y mediante nombramiento de fecha uno de julio de dos mil catorce, la Arquitecta María del Carmen Leyva Báthory, fue designada por el Presidente Municipal Dr. José Antonio Gali Fayad, como Titular de la Coordinación General de Transparencia del Municipio de Puebla.

I.10. Para efectos del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Juan de Palafox y Mendoza número catorce, Colonia Centro Histórico, de esta Ciudad de Puebla, con Código Postal 72000.

II.- Declara "LA COMISIÓN" que:

II.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 142 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Comisión de Derechos Humanos de Puebla, es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Estará dotado de autonomía operativa, de gestión, decisión y presupuestaria; conocerá de quejas presentadas por presuntas violaciones a los derechos humanos, por acción u omisión, cometidas por parte de autoridades locales de naturaleza administrativa, o de cualquier otro servidor público, con excepción del poder judicial del estado; al tenor de lo establecido en el artículo 2 de la ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, tiene como objeto la protección, respeto, vigilancia, prevención, observancia, promoción, defensa, estudio y divulgación de los derechos humanos, según lo previsto por el orden jurídico mexicano.

II.2. El maestro en derecho Adolfo López Badillo, en su carácter de presidente de "LA COMISIÓN", cuenta con las facultades legales suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla.

II.3. Señala como su domicilio el ubicado en calle 5 poniente, número 339, colonia Centro, C.P. 72000, Puebla, Puebla.

II.4. Que es su interés celebrar el presente Convenio y cuenta con la infraestructura para alcanzar su objetivo.

III.- Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que, el respeto a los derechos humanos es indispensable para lograr el desarrollo integral de la persona, por lo que "EL AYUNTAMIENTO" desde el ámbito de su competencia tiene la obligación de promover, respetar y garantizar estos derechos.

III.2. Que, ambas partes se reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio.

III.3. Que, es su libre voluntad celebrar el presente instrumento y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.4. Que, expuesto lo anterior, manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidos en el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre "LAS PARTES", para la defensa, respeto, conocimiento y procedimientos relacionados con los derechos humanos a través de programas, capacitación, información y difusión dirigidas al personal que labora en el "EL AYUNTAMIENTO", y a diferentes sectores de la población.

SEGUNDA. ACCIONES. Para el cumplimiento del presente instrumento, “LAS PARTES” convienen llevar a cabo actividades que de manera conjunta deban ser desarrolladas y encaminadas al fomento de una cultura de respeto a los derechos humanos y el ejercicio de los mismos, a través de las áreas y unidades administrativas con atribuciones para su ejecución.

Acciones de “EL AYUNTAMIENTO” para el cumplimiento del objeto:

- a) Organizar y programar con los sectores a su alcance, las fechas de acuerdo con la disposición de “LA COMISIÓN”; y otorgar el apoyo logístico que se requiera para la realización de las actividades programadas.
- b) Proporcionar los insumos necesarios para tal efecto.
- c) Designar mediante oficio a través de la Coordinación General de Transparencia, dentro del término de ocho días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, al Jefe (a) de la Unidad de Vinculación Externa como enlace ante “LA COMISIÓN”, a fin de coordinar las acciones que se deriven del mismo.

Acciones de “LA COMISIÓN” para el cumplimiento del objeto:

- a) Impartir a los servidores públicos del Gobierno Municipal, a través del personal adscrito o de otras instancias, conferencias, cursos, talleres de información y sensibilización para la promoción y respeto a los derechos humanos, permitiendo las buenas prácticas.
- b) Coordinar y realizar actividades dirigidas a los diversos sectores de la población, tendientes a fomentar la cultura de respeto de los derechos humanos, los valores individuales y sociales.

TERCERA. COMPROMISO DE “LAS PARTES. Instrumentar las estrategias y los mecanismos necesarios para facilitar la sensibilización y respeto a los derechos humanos, en particular, de aquellas personas con un vínculo directo y constante con el servicio público municipal.

CUARTA. VIGENCIA. “LAS PARTES”, manifiestan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el catorce de octubre de dos mil dieciocho.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de “LAS PARTES”, o por causas de fuerza mayor o caso fortuito, mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario; y en tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA. RELACIONES LABORALES. “LAS PARTES” convienen que el personal que cada una de ellas designe o comisione para el cumplimiento objeto del presente convenio, conservara la relación laboral con aquella que lo empleó y asignó. En consecuencia cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones y en ningún caso implicara relación laboral alguna con los demás, por lo que en ningún momento podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegare a suscitarse.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las partes se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información confidencial o reservada que derive de las acciones a realizar en el marco del presente instrumento.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. Las publicaciones, coproducciones y difusión de las acciones que deriven del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Los derechos susceptibles de protección intelectual corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, conforme a la legislación de la materia.

DÉCIMA. DIFUSIÓN. Las partes acuerdan hacer la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en términos de este Convenio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado por escrito, mediante la firma de Convenio Modificatorio o *Addendum* correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. ACTOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que los actos específicos que tengan por objeto asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente Convenio, deberán constar por escrito y estar debidamente firmados por “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de buena fe entre ellas, por lo que cualquier controversia que resulte de su interpretación será resuelta de común acuerdo y en el mejor interés de ellas.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA. La información relacionada con el presente Convenio y sus anexos será publicada en apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente instrumento y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma por triplicado en seis fojas útiles escritas por su anverso, en la ciudad de Puebla, Puebla, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil quince.

POR “LA COMISIÓN”

MTRO. ADOLFO LÓPEZ BADILLO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE PUEBLA

POR "EL AYUNTAMIENTO"



DR. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE PUEBLA



LIC. MARIO GERARDO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA



ARQ. MARIA DEL CARMEN LEYVA BATHORY
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA, RELATIVO AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONJUNTAS EN SU RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIAS, CON EL FIN ÚLTIMO DE PROMOVER EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL Y LA POBLACIÓN, DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE